INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho se autorice la notificación por correo electrónico del demandado **HENRY ANTONIO TANGARIFE,** al correo aportado como serviciocolombia@mabe.com.co , por medio del Centro de Servicios, toda vez que la notificación enviada con anterioridad no fue valida. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 26 de noviembre del 2020**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante:	**WILSON BURITICA GALLEGO**
Demandado:	**HENRY ANTONIO TANGARIFE**
Radicado:	**170014003010-2020-00241-00**

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 2020, se accede a lo solicitado por el apoderado, y se autoriza notificar por el Centro de Servicios al demandado **HENRY ANTONIO TANGARIFE,** al correo aportado como serviciocolombia@mabe.com.co, no sin antes requerirlo nuevamente para que aporte al despacho las evidencias correspondientes que demuestren como obtuvo la dirección de correo electrónico conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues aunque fue consignada en la demanda, no obra prueba dentro del plenario que demuestre tal.

De manera que hasta tanto no se alleguen dichas evidencias no serán enviadas las diligencias al Centro de Servicios.

De tal forma, que si pasados 30 días no se han aportado tales evidencias, se dará aplicación a la sanción impuesta en el artículo 317 del C.G.P y se dará por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

MPM

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 146 del 27 de noviembre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f2484dd41dafcff8683d82ec0f8c3980ed506c5a6255b392a740640b571655f

Documento generado en 26/11/2020 04:28:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica